



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

REF N°: W003390/2014
160.873/2015
FMM/WGN/ASR

ATIENDE DENUNCIA SOBRE DEFICIENCIA DE UNA ÓRTESIS PROPORCIONADA A BENEFICIARIA DEL PROGRAMA REGULAR DE AYUDAS TÉCNICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD.

SANTIAGO, 15. ABR 15 *029561

Se ha dirigido a esta Contraloría General doña Gloria del Carmen Serrano Castillo, quien señala que el 30 de septiembre de 2013 el Servicio Nacional de la Discapacidad -en adelante e indistintamente SENADIS- le entregó una órtesis a través del Programa Regular de Ayudas Técnicas, y que desde esa fecha ha presentado diversas fallas. Añade que las reparaciones efectuadas por el fabricante no han sido duraderas, razón por la cual estima que el servicio no ha supervisado la calidad del trabajo y de los materiales utilizados por el proveedor de tales especies, señor Carlos Marino Sánchez.

Solicitado su informe, mediante oficio de 6 de enero de 2015, el SENADIS señaló que la recurrente ha sido beneficiaria de ayudas técnicas en 2001, 2003, 2007, 2011 y 2013. Además, durante la visita efectuada al servicio por esta Entidad Fiscalizadora, funcionarios del organismo manifestaron que, atendido que la vida útil de una órtesis es de 3 años, se contactaron con la encargada de la municipalidad de residencia de la interesada para facilitar que postule al Programa Regular de Ayudas Técnicas que se encuentra abierto.

En relación con la materia, es necesario señalar que el artículo 61 de la ley N° 20.422 -que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad-, creó el SENADIS como un servicio público funcionalmente descentralizado, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, la inclusión social, la participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

A continuación y en lo pertinente, la letra g) del artículo 62 de dicho texto legal establece que entre las funciones de ese organismo se encuentra "Financiar, total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y autonomía personal, considerando dentro de los criterios de priorización el grado de la discapacidad y el nivel socioeconómico del postulante".

Con el objeto de dar cumplimiento a dicha tarea, proporcionando las ayudas técnicas o de apoyo ya citadas, el SENADIS utiliza el convenio marco celebrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública en el

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

marco de una licitación pública convocada para la contratación de servicios de órtesis, prótesis y endoprótesis.

Las bases administrativas del respectivo certamen fueron aprobadas mediante la resolución N° 108, de 2011, de aquel servicio, y adjudicada mediante la resolución N° 28, de 2012, de ese origen, a los proveedores que allí se nombran, entre quienes se encuentra el ya individualizado señor Carlos Marino Sánchez.

Cabe destacar que el numeral XI del Anexo 2, del aludido pliego de condiciones, sobre Mecanismos de Fiscalización y Control de Prótesis y Órtesis, establece que para el correcto cumplimiento del convenio marco y de cada una de las órdenes de compra, el oferente o vendedor deberá proporcionar toda la información que el adquirente le requiera y "estar dispuesto para la inspección y fiscalización por parte del comprador, de forma de poder objetar el trabajo realizado sobre la confección o modificación de la prótesis y órtesis de algún caso en particular".

Señalado lo anterior, cabe hacer presente que efectuadas las indagaciones pertinentes, este Organismo de Control verificó que el 29 de septiembre de 2013, el citado proveedor entregó al SENADIS la factura N° 83, por \$ 3.036.505, correspondiente a la órtesis a que se refiere la recurrente, monto que fue enterado por aquel servicio el 28 de octubre del mismo año, mediante el cheque del Banco del Estado número de serie 9625012.

No obstante, de las mencionadas averiguaciones no aparece que las autoridades del SENADIS hayan dispuesto alguna medida tendiente a fiscalizar la calidad del trabajo y materiales utilizados en la confección de las ayudas técnicas que se ordenan al proveedor de que se trata, ni que se haya revisado la órtesis proporcionada en 2013 a la reclamante, especialmente teniendo en cuenta que el aparato no ha cumplido los 3 años de vida útil a que se refirió el SENADIS en la ya aludida reunión que sostuvo con esta Contraloría General.

Por lo tanto, el SENADIS deberá adoptar las medidas necesarias para revisar la calidad y oportunidad de las entregas que se efectúan a través del citado programa, y disponer las acciones para la pronta reposición de la ayuda técnica que la señora Serrano Castillo requiere para mejorar su funcionalidad y autonomía personal, informando acerca de ambos aspectos a esta Contraloría General en el término de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento.

Transcríbase a la recurrente y a la Unidad de Seguimiento de esta División de Auditoría Administrativa.

Saluda atentamente a Ud.

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante